



OF © N° 14.10.00 316 / 2019

**ANT.:** Decreto 97 del 15.05.2018, Aprueba Reglamento del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida de Gendarmería de Chile; Oficio © N° 23 del 16.01.2015, de la Sra. Subdirectora de Administración y Finanzas (S).

**MAT.:** Incorpora Préstamo y Bono Habitacional a Programa Habitacional del Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida.

SANTIAGO, 27 AGO 2019

**DE : SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. Junto con saludarles, me dirijo a Uds. con la finalidad de dar a conocer y solicitar su máxima difusión a la modificación del "Programa Habitacional del Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida", contenida en la © N° 23 del 16.01.2015. Lo anterior, en razón a lo establecido en el D.S. N° 97 del 15.05.2018 que "Aprueba Reglamento Servicio de Bienestar Social de Gendarmería".

2. Incorpórese al Programa Habitacional de Bienestar el "Bono de Adquisición de Vivienda" y el "Préstamo para Construcción de Vivienda en Sitio Propio", el que se sumará a los préstamos vigentes en materia habitacional.

3. Respecto de lo anterior, los beneficios habitacionales vigentes del Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida, se detallan a continuación:

### 3.1. BONO HABITACIONAL

- Corresponderá por la compra de una vivienda de acuerdo a las modalidades y monto que anualmente establezca el Consejo Administrativo. Monto para 2019 será de \$80.000. Se pagará al afiliado(a) titular que registre en el Certificado del Conservador de Bienes Raíces, de fecha posterior al 01.03.2019 y no de manera retroactiva. El beneficio se

extenderá al cónyuge o conviviente civil del afiliado(a) si fuesen los adquirentes.

- Se pagará sólo al afiliado/a titular que registre en el Certificado del CBR Conservador de Bienes Raíces). En caso de que dos o más afiliados compren una misma vivienda, se otorgará dicho bono a cada uno de ellos, siempre y cuando el certificado anteriormente indicado los señale.
- Se excluyen los Certificado del CBR que refieran a adquisiciones por medio de sociedades.
- Para activar el beneficio se deberá presentar:
  - Formulario N° 1, firmado por el afiliado/a.
  - Certificado de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces (CBR), el cual deberá contener la individualización del o los adquirentes y la fecha de adquisición de la vivienda, de lo contrario se deberá complementar la información con la copia o extracto de la respectiva Escritura.

### 3.2. PRÉSTAMOS HABITACIONALES

Prestamos solicitados por el Afiliado/a, en que el titular de la vivienda a reparar, postulación a Subsidio o de la adquisición de vivienda, es el afiliado/a, su Cónyuge o conviviente civil.

#### Especificaciones de los préstamos:

##### 3.2.1. Completar ahorro mínimo para postular al subsidio habitacional.

Se requiere la presentación de una cartola al día -emitida por el banco-correspondiente al ahorro acumulado a la fecha. Dicha cartola podrá tener una antigüedad máxima de un mes, considerando la fecha de ingreso de la Solicitud de Préstamo al Servicio de Bienestar.

Su monto máximo es de hasta 15 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, amortizables en un máximo de hasta 24 cuotas.

##### 3.2.2. Completar cuota al contado o el saldo de precio para la adquisición de vivienda.

Se requiere la presentación de un informe del saldo pendiente, emitido por la entidad acreedora respectiva; el que podrá tener una antigüedad máxima de un mes, considerando la fecha de ingreso de la Solicitud de Préstamo al Servicio de Bienestar.

Su monto máximo es de 15 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, amortizables en un máximo de 24 cuotas.

3.2.3. **Terminar de pagar una vivienda o pagar por anticipado últimos dividendos.** Se requiere la presentación de un informe o comprobante del saldo pendiente, emitido por la entidad acreedora respectiva; el que podrá tener una antigüedad máxima de un mes, considerando la fecha de ingreso de la Solicitud de Préstamo al Servicio de Bienestar.

Su monto máximo es de hasta 15 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, amortizables en un máximo de hasta 24 cuotas.

3.2.4. **Préstamo para Gastos Notariales y Operacionales.** Está destinado al pago de Gastos Notariales, Inscripciones, Impuestos de Transferencia, Comisiones u otros por adquisición de un bien inmueble para el afiliado. Se requiere la presentación de un informe o documento, emitido por la entidad acreedora respectiva; el que podrá tener una antigüedad máxima de un mes, considerando la fecha de ingreso de la Solicitud de Préstamo al Servicio de Bienestar.

Su monto máximo es de hasta 4 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, amortizables en un máximo de hasta 12 cuotas.

A contar del 01.01.2020, su monto máximo será de hasta 6 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, amortizables en un máximo de hasta 24 cuotas.

3.2.5. **Préstamo para Reparación, Ampliación o Terminación de Viviendas Propias.** Para solicitar este préstamo, se requiere la presentación de:

- Presupuesto del gasto a efectuar; el que podrá tener una antigüedad máxima de un mes, considerando la fecha de ingreso de la Solicitud de Préstamo al Servicio de Bienestar.
- Fotocopia simple de la inscripción de la vivienda en el Conservador de Bienes Raíces o último dividendo pagado. Lo anterior, para demostrar que el solicitante del préstamo, su Cónyuge o Conviviente Civil es el dueño/a de la vivienda respectiva.

Su monto máximo es de hasta 6 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, amortizables en un máximo de hasta 24 cuotas.

A contar del 01.01.2020, su monto máximo será de hasta 9 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, amortizables en un máximo de hasta 24 cuotas.

3.2.6. **Préstamo para Construcción de Vivienda en Sitio Propio.** Para solicitarlo, se requiere la presentación de:

- Presupuesto o cotización del gasto a efectuar, el que podrá tener una antigüedad máxima de un mes, considerando la fecha de ingreso de la Solicitud de Préstamo al Servicio de Bienestar.
- Fotocopia simple de la inscripción del terreno en el Conservador de Bienes Raíces o último dividendo pagado. Lo anterior, para demostrar que el solicitante del préstamo, su Cónyuge o Conviviente Civil es el dueño/a del terreno en que se construirá.

Su monto máximo es de hasta 6 ingresos mínimos, amortizables en un máximo de hasta 24 cuotas.

A contar del 01.01.2020, su monto máximo será de hasta 9 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, amortizables en un máximo de hasta 24 cuotas.

4. Cabe destacar que para solicitar préstamos habitacionales, se requiere, además de los antecedentes citados anteriormente, del cumplimiento de los requisitos generales:

- Tener una antigüedad, como socio del Servicio de Bienestar, de al menos 3 años tanto el solicitante como los dos avales solidarios.
- Presentación del Formulario de Solicitud de Préstamo (Formulario N° 3).
- Fotocopia del cédula de identidad del solicitante y sus avales.
- Fotocopia de la última liquidación de remuneración del solicitante (sin incentivo).
- Informe Social favorable, emitido por un/a Asistente Social de la Institución.
- No encontrarse con saldo insoluto con el Servicio de Bienestar.
- Tener capacidad de pago. Por cada préstamo se realiza una evaluación de la capacidad de pago del solicitante.

5. Asimismo se informa que los Prestamos Habitacionales no se giran ni cancelan al afiliado/a sino al prestador, entidad correspondiente o a la cuenta de ahorro para la vivienda pertinente, en caso de postulaciones a Subsidio Habitacional; por lo que es necesario que el afiliado/a identifique al acreedor o número de cuenta de ahorro respectiva, según corresponda al tipo de préstamo solicitado.

6. Los Préstamos Habitacionales se liquidan a una tasa de interés del 1,5% mensual y se comienzan a descontar al mes siguiente de su otorgamiento, en cuotas iguales y sucesivas. Para efecto de los préstamos, el ingreso mínimo mensual es el que se emplea para fines no remuneracionales.

4

7. Es cuanto informo a Uds. para su conocimiento y máxima difusión.

Atentamente,



CARLOS ESTEFFAN CODOCEO  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° \_\_\_\_\_/2019. Incorpora Préstamo y Bono Habitacional a Programa Habitacional del Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida.

  
**ATD/JLTS/lmh.**  
**DISTRIBUCION/**

- Subdirecciones (3).
- Escuela de Gendarmería de Chile.
- Sres. Directores Regionales (16).
- Departamento A y B.
- Oficina Nacional, Gestión Documental.

Dirección Nacional  
Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida  
Compañía N°1048, Piso 7, Santiago  
Fono: (02) 22038219  
[infobienestar@gendarmeria.cl](mailto:infobienestar@gendarmeria.cl)